

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-224-2022, de fecha veintiuno de diciembre de dos ml veintidós, firmado por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual remite el número de reconocimientos por violencia sexual, correspondiente al periodo de abril a septiembre 2022, con las variables requeridas por la peticionaria.

Considerando:

I. 1. En fecha 09/12/2022 la ciudadana xxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 500-2022, en la cual requirió:

“[1]- Número de procesos de habeas corpus, amparos e inconstitucionalidades ingresados, con pronunciamiento, resolución emitida, admisión, inadmisibilidad o improcedencia, otros pronunciamientos (acumulación de procesos, autos de seguimiento de medidas cautelares o resolución definitiva), número de personas que figuran como titulares de los derechos vulnerados. Periodo: julio-septiembre 2022).

[2]- Número de reconocimientos por violencia sexual. Detalle: edad, sexo, municipio y departamento, relación del agresor con la víctima. Periodo: abril-septiembre 2022.” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/500/RAdm+improc/1301/2022(1), de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió declarar improcedente el requerimiento detallado en el número 1 de la solicitud de información, por encontrarse disponible al público en el Portal de Transparencia de esta Corte. Y constar en archivos que la Sala de lo Constitucional ha informado que no cuenta con el dato de forma sistematizada acerca del número de personas que figuran como titulares de los derechos vulnerados.

En virtud de lo anterior, se solicitó únicamente el requerimiento número 2 al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/500/1245/2022(1), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la

Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 500-2022(1) el memorándum con referencia DGIE-224-2022, enviado por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con la información adjunta.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.